



PERSONERÍA MUNICIPAL DE GARZÓN

Garante de sus Derechos



RESOLUCIÓN No 008 DE 2023

(23 de enero)

“Por la cual se reconoce e inscribe la veeduría ciudadana **“Construcción De La Nueva E.S.E Hospital Departamental San Vicente De Paúl Garzón”**.”

El Personero Municipal de Garzón Huila en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las conferidas en los artículos 118, 270 de la Constitución Política, el artículo 100 de la ley 134 de 1994, el 178 de la Ley 136 de 1994 en concordancia con la Ley 1551 de 2012, ley 850 de 2003, ley 1757 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 118, 270 de la Constitución Política de Colombia, 178 de la Ley 136 de 1994, 35 y siguientes de la Ley 1551 de 2012, las Personerías Municipales como agente del Ministerio Público tienen las funciones de guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de los funcionarios públicos del orden municipal.

Que el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia dispuso que “la ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados”.

Que la Ley 134 de 1994 en su artículo 100 establece que “las organizaciones civiles podrán constituir veedurías ciudadanas o juntas de vigilancia a nivel nacional y en todos los niveles territoriales, con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de esta y la prestación de los servicios públicos. La vigilancia podrá ejercerse en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o mayoritaria se empleen los recursos públicos, de acuerdo con la Constitución y la ley que reglamente el artículo 270 de la Constitución Política”

Que la Ley 850 de 2003 “por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas” en su artículo primero define a la “Veeduría Ciudadana como el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público”

Que con documentos radicados el 20 de enero del 2023, se presentó a la Personería de Garzón la solicitud de inscripción, el acta de constitución y estatutos de la veeduría ciudadana “CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL GARZÓN” con el objeto de ejercer vigilancia y control social en la ejecución de la interventoría y del contrato de obra para la construcción de la nueva E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paúl del municipio de Garzón-Huila. Señalando como integrantes a:

NOMBRE	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRONICO	DIRECCIÓN
Gerardo González Vanegas.	19.154.124	3213143463	N/A	Calle 3 sur No. 18-42.
Esperanza Murcia.	55.059.409	3115920735	Luci.67@hotmail.com	Carrera 3 No. 2-64



PERSONERÍA MUNICIPAL DE GARZÓN

Garante de sus Derechos



Ronald Augusto Cerquera Peña.	7.713.930	3213369952	ronaltcerquera@gmail.com	Carrera 8 No. 13 A-21
Ilva María Escalante Escalante.	26.577.987	3115122212	ilvapsico@hotmail.com	Carrera 1 E No. 1-43 B/Ciudad Real.
Rosa Ines Vidarte Mesa.	36.274.363	3183020077	inesvidartem@hotmail.com	Carrera 14 No. 9-48
Hernan Monroy Gevara.	12.188.417	3133950556	hceibo@gmail.com	Carrera 4ª No. 2-15
Jhon Erick Alberto Villanueva.	12.203.380	3133922930	jeanoticias@gmail.com	Calle 7 No. 12-60
Erneth Parra Mendez.	83.055.019	3176386078	kicoparra16@hotmail.com	Altos de sabambu.

Adicionalmente, en el acta de constitución se determinaron otros aspectos determinantes para la constitución de la veeduría ciudadana.

Con fundamento en la situación fáctica y jurídica anteriormente descrita, la Personería municipal de Garzón,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIPCIÓN Y RECONOCIMIENTO. Reconocer e inscribir la veeduría ciudadana “CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL GARZÓN” en el Registro Único Empresarial y Social – RUES.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO. La veeduría ciudadana “CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL GARZÓN” tendrá por objeto ejercer vigilancia y control social en la ejecución de la interventoría y del contrato de obra para la construcción de la nueva E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paúl del municipio de Garzón-Huila.

ARTÍCULO TERCERO: ÁMBITO DE EJERCICIO. El ámbito de ejercicio o vigilancia de la veeduría ciudadana será de orden municipal.

ARTÍCULO CUARTO: INTEGRANTES. Reconocer como integrantes de la veeduría ciudadana “Alianza Estratégica” a las siguientes personas:

No	NOMBRE	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRONICO	DIRECCIÓN
1	Gerardo González Vanegas.	19.154.124	3213143463	N/A	Calle 3 sur No. 18-42.
2	Esperanza Murcia.	55.059.409	3115920735	Luci.67@hotmail.com	Carrera 3 No. 2-64



PERSONERÍA MUNICIPAL DE GARZÓN

Garante de sus Derechos



3	Ronalt Augusto Cerquera Peña.	7.713.930	3213369952	ronaltcerquera@gmail.com	Carrera 8 No. 13 A-21
4	Ilva María Escalante Escalante.	26.577.987	3115122212	ilvapsico@hotmail.com	Carrera 1 E No. 1-43
5	Rosa Ines Vidarte Mesa.	36.274.363	3183020077	inesvidartem@hotmail.com	Carrera 14 No. 9-48
6	Hernan Monroy Gevara.	12.188.417	3133950556	hceibo@gmail.com	Carrera 4ª No. 2-15
7	Jhon Erick Alberto Villanueva.	12.203.380	3133922930	jeanoticias@gmail.com	Calle 7 No. 12-60
8	Erneth Parra Mendez.	83.055.019	3176386078	kicoparra16@hotmail.com	Altos de sabambu.

ARTÍCULO QUINTO: DURACIÓN. La veeduría ciudadana se constituirá por la duración del contrato de interventoría y del contrato de obra para la construcción de la nueva E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paúl, contados a partir de la inscripción de esta ante la Personería Municipal de Garzón.

ARTÍCULO SEXTO: DOMICILIO - LUGAR DE RESIDENCIA. La veeduría ciudadana tendrá como domicilio principal la siguiente dirección: Carrera 8 No. 13 A-21 Barrio Santa María los Canelos de Garzón con correo electrónico ronaltcerquera@gmail.com

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICACIONES. Remítase por secretaría, copia de la presente resolución a: la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón al correo electrónico gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co ; los integrantes de la veeduría ciudadana, quienes aceptaron previamente de manera libre y espontánea ser notificados por medio del correo electrónico suministrado, o de manera general al correo electrónico ronaltcerquera@gmail.com

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a las competencias establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Garzón Huila, despacho del Personero municipal, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RONALD FELIPE GONZÁLEZ VEGA
Personero de Garzón